



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 23 de mayo de 2023

número 41

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- REFORMA al Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 461.- Se otorga licencia temporal a la C. María Guadalupe Oyervides Valdez, para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, surtiendo efectos a partir del 01 de abril de 2023. 12
- DECRETO 462.- Se reforman los incisos g) y m) de la fracción I, y las fracciones VIII y XI del artículo 6, así como la fracción V del apartado A y la fracción IV del apartado D del artículo 10, todos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. 13
- DECRETO 463.- Se reforma el artículo 39 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila. 15
- DECRETO 464.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 M<sup>2</sup>., ubicado en la manzana I del Fraccionamiento "Las Granjas", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública. 16
- DECRETO 465.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,528.07 M<sup>2</sup>., ubicado en la colonia Centro de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores. 17

- DECRETO 466.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicada en la esquina que conforman la calle Justo Sierra y Boulevard Plan de Guadalupe en la colonia “Año de Juárez” de ese municipio, a favor del C. Valente Trejo Martínez. 18
- DECRETO 467.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicado en la colonia “Año de Juárez” de ese municipio, a favor del C. German Alberto Merino Malacara, en virtud que el decreto número 1189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de enero de 2018. 20
- DECRETO 468.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 30,002.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento San Juan, en la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro de esa ciudad, a favor de la Institución Federal denominada como Guardia Nacional, el cual fue desincorporado con Decreto número 280 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2022. 21
- DECRETO 469.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 1,432.45 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 253 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de julio de 2022. 22
- 
-



MUNICIPIO DE TORREÓN



Of. N° SRA/ 1696 /2023  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

**C E R T I F I C O:** -----

Que en la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **17 de mayo de 2023**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación referente a la Iniciativa mediante la cual se Modifica el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón. -----**

En relación al Décimo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano, Presidente de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE VENTA, ALMACENAMIENTO DE GASOLINAS, DIESEL Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación de la iniciativa mediante la cual se modifica el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles, así como de forma presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés, a las 11:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con fecha de quince de mayo de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de la comisión para llevar a cabo su tercera sesión extraordinaria. - SEGUNDO.- Con fecha dieciséis del mes de mayo del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa mediante la cual se modifica el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de**



MUNICIPIO  
DE TORREÓN



Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación considera como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la iniciativa mediante la cual se modifica el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular así como en lo general, por **unanimidad** de votos de las y los integrantes presentes de la Comisión la iniciativa mediante la cual se modifica el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón como a continuación se describe:

**INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE VENTA, ALMACENAMIENTO DE GASOLINAS, DIESEL Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 07 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

De acuerdo a lo dispuesto en dicho documento, el Objetivo de la Norma es establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección Ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, Normativa que es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados, responsables del diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

A fin de armonizar las disposiciones legales en la materia como es la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 la cual de observancia y aplicación obligatoria en



MUNICIPIO  
DE TORREÓN



todo el país con la reglamentación que rige a nuestro municipio, resulta necesario realizar la modificación correspondiente al Reglamento para el establecimiento de gasolineras y estaciones de venta, almacenamiento de gasolinas, diesel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado de petróleo del Municipio de Torreón.

La presente propuesta de iniciativa, modifica la fracción I del artículo 10 del reglamento municipal citado, mediante la cual se armoniza con el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 en su apartado 6 denominado Construcción, numeral 6.1.3., inciso a), y establecer que la distancia del área de despacho de combustible debe ser a una distancia de 15 metros medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública y no de 150 metros como actualmente se dispone en el reglamento que se propone modificar con la presentación de la presente iniciativa, la cual es complemento de las disposiciones al mismo reglamento aprobadas en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de marzo de 2023.

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al Reglamento para el establecimiento de gasolineras y estaciones de venta, almacenamiento de gasolinas, diesel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado de petróleo del Municipio de Torreón, fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

- Artículos 4 penúltimo párrafo y 115 fracción II fracción segunda, e inciso h) de la fracción III, del de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U, todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Apartado 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-216, publicada el 07 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Artículos 104 inciso A) fracción III, 173, 175, 176 fracción II, 181, 182 fracción III numerales 11 y 183 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

## III.- ALCANCE JURÍDICO

El contenido del presente documento tiene como finalidad la armonización normativa y reglamentaria con las disposiciones aplicables en para el establecimiento de gasolineras y estaciones de venta, almacenamiento de gasolinas, diesel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado



MUNICIPIO  
DE TORREÓN



En virtud de lo anterior, con la facultad reglamentaria que me confieren los artículos 104 fracción inciso a) fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 138 y 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente ACUERDO:

**Único.-** Se modifica la fracción I del artículo 10 del **REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE VENTA, ALMACENAMIENTO DE GASOLINAS, DIESEL Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** .....

I. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 15 metros de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios e iglesias. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a las bombas o tanques de almacenamiento de combustible.

II. ...

III. ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de las presentes modificaciones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma.

II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés." -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----



MUNICIPIO DE TORREÓN



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se autoriza el Proyecto de la Iniciativa mediante la cual se Modifica el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón, mismo que se describe dentro del resolutivo primero del dictamen presentado, para quedar de la siguiente manera: -----

**Único.-** Se modifica la fracción I del artículo 10 del **REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE VENTA, ALMACENAMIENTO DE GASOLINAS, DIESEL Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** .....

*I. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 15 metros de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios e iglesias. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a las bombas o tanques de almacenamiento de combustible.*

*II. ...*  
*III. ...*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de las presentes modificaciones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar. ---

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la Dirección General de Medio Ambiente, a la Coordinación Municipal de



**MUNICIPIO  
DE TORREÓN**

Protección Civil, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. -----

**"TORREÓN SIEMPRE PUEDE"  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**



*[Firma manuscrita en azul]*

*[Firma manuscrita]*





MUNICIPIO  
DE TORREÓN

**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo de 2022, se aprobó la:

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE VENTA, ALMACENAMIENTO DE GASOLINAS, DIESEL Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 07 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

De acuerdo a lo dispuesto en dicho documento, el Objetivo de la Norma es establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección Ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, Normativa que es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados, responsables del diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

A fin de armonizar las disposiciones legales en la materia como es la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 la cual de observancia y aplicación obligatoria en todo el país con la reglamentación que rige a nuestro municipio, resulta necesario realizar la modificación correspondiente al Reglamento para el establecimiento de gasolineras y estaciones de



MUNICIPIO  
DE TORREÓN

venta, almacenamiento de gasolinas, diesel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado de petróleo del Municipio de Torreón.

La presente propuesta de iniciativa, modifica la fracción I del artículo 10 del reglamento municipal citado, mediante la cual se armoniza con el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 en su apartado 6 denominado Construcción, numeral 6.1.3., inciso a), y establecer que la distancia del área de despacho de combustible debe ser a una distancia de 15 metros medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública y no de 150 metros como actualmente se dispone en el reglamento que se propone modificar con la presentación de la presente iniciativa, la cual es complemento de las disposiciones al mismo reglamento aprobadas en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de marzo de 2023.

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al Reglamento para el establecimiento de gasolineras y estaciones de venta, almacenamiento de gasolinas, diesel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado de petróleo del Municipio de Torreón, fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

- Artículos 4 penúltimo párrafo y 115 fracción II fracción segunda, e inciso h) de la fracción III, del de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U, todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Apartado 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-216, publicada el 07 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Artículos 104 inciso A) fracción III, 173, 175, 176 fracción II, 181, 182 fracción III numerales 11 y 183 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

## III.- ALCANCE JURÍDICO

El contenido del presente documento tiene como finalidad la armonización normativa y reglamentaria con las disposiciones aplicables en para el establecimiento de gasolineras y estaciones de venta, almacenamiento de gasolinas, diesel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado



MUNICIPIO  
DE TORREÓN

**Artículo 10.- .....**

I. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 15 metros de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios e iglesias. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a las bombas o tanques de almacenamiento de combustible.

II. ...

III. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de las presentes modificaciones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 461.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia temporal a la C. María Guadalupe Oyervides Valdez, para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, surtiendo efectos a partir del 01 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 462.-**

**ÚNICO.-** Se reforman los incisos g) y m) de la fracción I, y las fracciones VIII y XI del artículo 6, así como la fracción V del apartado A y la fracción IV del apartado D del artículo 10, todos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 6. ...**

I. ...

a) a f). ...

g) Adicciones o trastornos mentales;

h) a l). ...

m) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales, trastornos mentales y en condiciones de extrema pobreza;

n) a r). ...

II. ...

a) a d). ...

III.- ...

a) a c). ...

IV. A VII. ...

VIII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos, personas con trastornos mentales o de fármaco dependientes;

IX. A X. ...

XI. Personas con trastornos mentales, alcohólicos y fármaco dependientes, cuando por estas causas se encuentran en estado de abandono o indigencia;

XII. A XVI. ...

...

**Artículo 10. ...**

A. ...

l. A X. ...

B. ...

I. A IV. ...

V. De los trastornos mentales, así como de las adicciones, y

VI. ...

C. ...

I. ...

D. ...

I. A III.

IV. A personas con trastornos mentales, adictos y farmacodependientes;

V. A XIV. ...

E. ...

I. a III. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 463.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 39 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** Los restaurantes y cafeterías ofrecerán la comodidad requerida a los usuarios en silla de ruedas, así como permitir el acceso a personas con discapacidad visual acompañados de perro guía debidamente autorizado, además de contar en todo momento con cartas o menús escritos en sistema braille y con ilustraciones de los alimentos ofrecidos por el establecimiento.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar la individualidad, dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, de aquellas que cuentan con discapacidad visual.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 464.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en la manzana I del Fraccionamiento "Las Granjas", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Morelos.  
Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con calle Zaragoza.  
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Saltillo.  
Al Poniente: mide 100.00 metros y colindan con Avenida Ignacio Allende.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Allende, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°26663.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro educativo de nivel primaria. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**



**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 465.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,528.07 M2., ubicado en la colonia Centro de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 50.28 metros y colinda con propiedad del Sr. Heriberto Delgado Lomas.  
Al Sur: mide 50.28 metros y colinda con calle Allende.  
Al Oriente: mide 50.28 metros y colinda con calle Aldama.  
Al Poniente: mide 50.28 metros y colinda con propiedad del Sr. Elucadio Delgado Lomas.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°28333

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra., En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 466.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicada en la esquina que conforman la calle Justo Sierra y Boulevard Plan de Guadalupe en la colonia "Año de Juárez" de ese municipio, a favor del C. Valente Trejo Martínez, en virtud que el decreto número 1190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de enero de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE 83.107 M2.,**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,015.5640	2,757.8670
1	2	S 87°24'58.06" E	9.880	2	2,015.1186	2,767.7372
2	3	S 05°19'07.45" W	8.550	3	2,006.6054	2,766.9447
3	8	S 89°38'40.55" W	9.078	8	2,006.5491	2,757.8670

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°479610.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de ampliar el desarrollo económico, a través de la creación de una empresa de beneficio colectivo. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 467.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicado en la colonia "Año de Juárez" de ese municipio, a favor del C. German Alberto Merino Malacara, en virtud que el decreto número 1189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de enero de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE 83.107 M2.,**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	1,986.1140	2,765.0370
5	6	N 90°00'00" W	7.710	6	1,986.1140	2,757.8670
6	7	N 00°00'00" E	10.804	7	1,996.9182	2,757.8670
7	4	N 89°38'40.55" E	8.181	4	1,996.9689	2,766.0476
4	1	S 05°19'07.45" W	10.902	5	1,986.1140	2,765.0370

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°479610.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de ampliar el desarrollo económico, a través de la creación de una empresa de beneficio colectivo. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 468.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 30,002.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento San Juan, en la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro de esa ciudad, a favor de la Institución Federal denominada como Guardia Nacional, el cual fue desincorporado con Decreto número 280 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2022, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 279.34 metros y colinda con lote A.  
Al Sur: mide 295.92 metros y colinda con lote B.  
Al Oriente: mide 132.00 metros y colinda con lote 2 del testamento de Don Jesús Ferrara.  
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con carretera Cuatro Ciénegas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, en las Oficinas del Registro Público de la Ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°42576.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con el objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para su base militar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación, revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NUMERO 469.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 1,432.45 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 253 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de julio de 2022, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 55.22 metros y colinda con calle Indios Coahuiltecos.  
Al Sur: mide 42.69 metros y colinda con calle General Alonso de León.  
Al Oriente: mide 43.00 metros y colinda con lote -1.  
Al Poniente: mide 44.00 metros y colinda con calle 14.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la Ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°20336.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con el objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación, revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de mayo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

### **II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

### **III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

### **VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

### **VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

### **VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).**

### **IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)